



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**CONVENIO**  
**JUNTA NACIONAL DE DROGAS - ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN**

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... de dos mil quince, **POR UNA PARTE** la **Junta Nacional de Drogas**, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Presidente, con domicilio en Plaza Independencia N° 710, Montevideo; y **POR OTRA PARTE** La **Asociación Civil Casa de la Mujer de la Unión**, representada por la Sra. María Teresa Mira en calidad de Coordinadora, con domicilio en José Serrato 2613, Montevideo.

Los firmantes se reconocen, recíprocamente, competencia y capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tales efectos, el mismo quedará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

**PRIMERO: Antecedentes**

**JUNTA NACIONAL DE DROGAS:** El Art. 3° del Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el Art. 2° del Decreto 170/000, de 7 de junio de 2000, establece que son competencias de la Junta Nacional de Drogas, entre otras: a) "la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas (...)", b) "la supervisión y evaluación de la ejecución de los planes y programas que se establezcan de conformidad a las políticas referidas en el literal precedente", c) "la organización de comités o grupos de trabajo, permanentes o transitorios, para atender el tratamiento de temas específicos (...)".

La Junta Nacional de Drogas realizó en el mes de febrero de 2015 la convocatoria a presentación de propuestas para acompañar e intermediar la inserción laboral en empresas privadas, de personas con consumos problemáticos de drogas en tratamiento, residentes en Montevideo y Área Metropolitana. En la convocatoria se estableció la financiación de un proyecto por un monto, por todo concepto, de \$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil). No se presentaron propuestas para el citado llamado por lo que el mismo fue declarado desierto. Por tanto, se resuelve contratar a la Asociación Civil Casa de la Mujer de la Unión, amparado en lo dispuesto en el Art.33 literal C) numeral 2 del TOCAF. La Junta Nacional de Drogas asignará fondos a dicha organización para llevar a cabo su proyecto, que será el objeto del presente convenio.





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE LA MUJER DE LA UNIÓN:** La Casa de La Mujer de la Unión es una Organización de la Sociedad Civil que desde 1987 trabaja por los derechos de las mujeres y por generar cambios en las relaciones entre hombres y mujeres. Su misión es impulsar Programas con Equidad de Género que contribuyan a garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adolescentes, jóvenes y adultos, en todos los ámbitos de la sociedad. A su vez, fomentan el compromiso de los actores públicos y privados para la implementación de políticas sociales desde un enfoque de género en pos de mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres. A través de sus distintos Programas (Violencia Doméstica, Trabajo e Inclusión Social, Adolescencia, Salud Sexual y Reproductiva) la Institución se ha constituido en un referente permanente en el tema de género y equidad social, trabajando en convenios con organizaciones públicas y privadas y con redes barriales e institucionales, potenciando la construcción de alianzas orientadas al logro de una sociedad más inclusiva.

### **SEGUNDO: Objetivo**

El presente convenio tiene por objetivo financiar un proyecto de carácter socio-educativo-laboral dirigido a personas con consumos problemáticos de drogas en tratamiento, que serán derivados por el Equipo articulador de Inserción Social del Departamento de Inserción Social, pasando previamente por talleres de orientación laboral.

### **TERCERO: Obligaciones**

#### **Corresponderá a la Junta Nacional de Drogas:**

- Aportar la suma de \$ 720.000 (pesos uruguayos setecientos veinte mil) a la cuenta bancaria BROU Cuenta Corriente N° 186-0010343 a nombre de Casa de la Mujer de la Unión.
- Realizar el monitoreo de la implementación y la evaluación del cumplimiento de objetivos.

#### **Corresponderá a la Asociación Civil Casa de la Mujer de la Unión:**

- Intermediar la inserción laboral de 30 personas a lo largo de un año estimando un promedio de trabajo de cuatro meses con cada persona derivada.
- Garantizar un mínimo de 12 inserciones laborales por un período mayor a tres meses (la segunda partida por el 25% del convenio será liberada contra presentación de recibos de sueldo que den cuenta de las inserciones logradas).





## *Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

- Gestionar el acompañamiento personalizado de 10 personas en forma simultánea (unidad grupal) en tratamiento por uso problemático de drogas, en los espacios de trabajo, para garantizar la adhesión a los mismos de los participantes.
- Articular con los responsables del curso, proyecto o espacio laboral para el seguimiento de la participación y logro de los objetivos de la propuesta.
- Generar mecanismos de comunicación permanente con referentes de tratamiento y referentes familiares.
- Promover nuevas oportunidades de inserción educativa, cultural y laboral, con particular énfasis en una visión integral de tratamiento de usuarios problemáticos de drogas.
- Velar por el cumplimiento del tratamiento integral del participante.
- Realizar una evaluación de la propuesta y de los resultados obtenidos utilizando los indicadores proporcionados por el Departamento de Inserción Social y la Secretaría de Evaluación de la Secretaría Nacional de Drogas.

### **CUARTO: Financiamiento**

Los gastos estarán a cargo de la Junta Nacional de Drogas y serán financiados con fondos de acuerdo al Art. 762 de la Ley 18.719. El pago se realizará en dos partidas, la primera de \$ 540.000 (pesos uruguayos quinientos cuarenta mil) al inicio del proyecto y la segunda partida de \$ 180.000 (pesos uruguayos ciento ochenta mil) a los ocho meses de iniciado el proyecto previa presentación de informe técnico y financiero, copias de recibos de sueldo que den cuentas de las inserciones laborales así como el cumplimiento de instancias de coordinación para el seguimiento del proyecto con el Departamento de Inserción Social de la Secretaría Nacional de Drogas.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas**

La entidad receptora de los fondos presentará las rendiciones de cuentas a la Junta Nacional de Drogas, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 132 del TOCAF, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

### **SEXTO: Plazos y Rescisión**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de doce meses.





*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

Será causal de rescisión del presente Acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha arriba indicados

**Sra. María Teresa Mira**  
Representante legal  
Casa de la Mujer de la Unión

**Dr. Juan Andrés Roballo**  
Prosecretario de la Presidencia  
Presidente de la Junta Nacional de Drogas

